



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0135-2022-MPH/A

Llata, 28 de Marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

VISTO:

El Proveído N° 2047, de fecha 24 de marzo del 2022, proveniente de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 134-2022-GAJ/DNZH-MPH, de fecha 23 de marzo del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 205-2022-PLCV-GIDL-MPH-LL, de fecha 15 de marzo del 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, el Informe N° 072-2022-ASC-SGOS-GIDL-MPH-LL, de fecha 14 de marzo del 2022, de la Subgerencia de Obras y Supervisión, el Informe N° 051-2022-MPH-LL-GIDL-D.U.070-AC/AWVR, de fecha de 08 de marzo del 2022, del Administrador de Contratos D.U. 070-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, mediante Informe N° 051-2022-MPH-LL-GIDL-D.U.070-AC/AWVR, de fecha 08 de marzo del 2022, el Administrador de Contratos, en virtud de los antecedentes que conllevaron a penalizar al Consorcio Mantenimiento Vial Huamalíes, recomienda solicitar la aprobación VIA ACTO RESOLUTIVO de la penalidad por el monto de S/. 2.150.00 (Dos Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles), por INCUMPLIMIENTO DE USO DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y AUSENCIA DEL RESIDENTE DE SERVICIO durante la **EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO O DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: (1) EMP. HU-102 - MATACANCHA; EMP. HU-681 (MATACANCHA) - ILAURO; (2) EMP. HU-102 (VISTA ALEGRE DE RAHUA) - EMP. HU-685; EMP. HU-102 - BUENOS AIRES; EMP. HU-102 - OGOSHAYHUA - EMP. HU-690 (BUENOS AIRES); EMP. HU-102 - HUAMACHACRA - SANTA ROSA, HUAMALÍES - HUANUCO**, constatadas mediante acta de visita de monitoreo de Provias Descentralizado.

Que, mediante Informe N° 072-2022-ASC-SGOS-GIDL-MPH-LL, de fecha 14 de marzo del 2022, el Subgerente de Obras y Supervisión, solicita la aplicación de la penalidad al Consorcio Mantenimiento Vial Huamalíes por las causales ya mencionados y según las orientaciones de la gerencia de administración y finanzas, la Gerencia de Seguimiento y Monitoreo de Provias Descentralizado y el Órgano de Control Institucional, se solicita la aprobación VIA ACTO RESOLUTIVO la penalidad por el monto de S/. 2.150.00 (Dos Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles), atribuible al Consorcio Mantenimiento Vial Huamalíes, facturado a nombre de la empresa MEGA INVERSIONES SEÑOR DE MAYO PERU E.I.R.L. por incumplimiento de uso de implementos de seguridad y ausencia del residente de servicio durante la ejecución de la fase III del servicio en mención.

Que, mediante Informe N° 205-2022-PLCV-GIDL-MPH-LL, de fecha 15 de marzo del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, en virtud a la solicitud de la Subgerencia de Obras y Supervisión, solicita a la gerencia municipal, aprobación VIA ACTO RESOLUTIVO de la penalidad por el monto de S/. 2,150.00 (Dos Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles), atribuible al Consorcio Mantenimiento Vial Huamalíes, por INCUMPLIMIENTO DE USO DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y AUSENCIA DEL RESIDENTE DE SERVICIO durante la **EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HU-102 - LA FLORIDA-HUALGOY - HUANCABAMBA; EMP. HU-102 -EMP. HU-691; EMP. HU-102 - LA FLORIDA; EMP. HU-102 - SAN JUAN DE QUEROSH - SAN ROQUE; HUAMALÍES - HUANUCO**, constatadas mediante actas de visita de monitoreo de Provias Descentralizado.

Que, mediante Informe Legal N° 134-2022-GAJ/DNZH-MPH, de fecha 23 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, tomando como referencia el Informe N° 763-2021-PLCV-SGOS-GIDL-MPH-LL, el Informe N° 303-2021-IAQ-GIDL-MPH-LL, y el comprobante de pago N° 1405 C de fecha 16 de septiembre del 2021, luego de un análisis legal y su apreciación jurídica, opina "SE DECLARE PROCEDENTE, la solicitud de aprobación vía acto resolutorio de penalidad (S/. 2,150.00) correspondiente a la valorización N° 01 del mes de marzo del 2021 del Consorcio Mantenimiento Vial Huamalíes (PES 07), por



Municipalidad Provincial de Huamafies

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

incumplimiento de uso de implementos de seguridad y ausencia del residente de servicio durante la EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: (1) EMP. HU-102 - MATACANCHA; EMP. HU-681 (MATACANCHA) - ILAURO; (2) EMP. HU-102 (VISTA ALEGRE DE RAHUA) - EMP. HU-685; EMP. HU-102 - BUENOS AIRES; EMP. HU-102 - OGOSHAYHUA - EMP. HU-690 (BUENOS AIRES); EMP. HU-102 - HUAMACHACRA - SANTA ROSA, HUAMALIES-HUANUCO, conforme a la Cláusula Decima Tercera del Contrato de Servicios N° 010-2020-MPH/GM.

Que, mediante Proveído N° 2047, de fecha 24 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal, deriva el expediente a la Gerencia de Secretaria General para proyección de resolución.

Que, de conformidad al artículo 186° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala en el inciso 161.1: "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria". Del mismo modo en el numeral 161.2 manifiesta que; "La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse" y el numeral 161.4. precisa que; "Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento"

Qué, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43°, donde señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER PENALIDAD, al Consorcio Mantenimiento Vial Huamafies representada por la empresa MEGA INVERSIONES SEÑOR DE MAYO – PERU E.I.R. L. en la valorización N° 02 del mes de diciembre 2020, por el monto de S/ 2,150.00 (Dos Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles) por la causal incumplimiento de obligaciones contractuales, (incumplimiento de uso de implementos de seguridad y ausencia del residente de servicio) durante la ejecución del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: (1) EMP. HU-102 - MATACANCHA; EMP. HU-681 (MATACANCHA) - ILAURO; (2) EMP. HU-102 (VISTA ALEGRE DE RAHUA) - EMP. HU-685; EMP. HU-102 - BUENOS AIRES; EMP. HU-102 - OGOSHAYHUA - EMP. HU-690 (BUENOS AIRES); EMP. HU-102 - HUAMACHACRA - SANTA ROSA, HUAMALIES – HUANUCO**, constatadas mediante acta de visita de monitoreo de Provias Descentralizado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, a través de la Unidad de Tesorería, ejecute la penalidad impuesta en los artículos precedentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, notificar al Sr. Miguel Ángel Flores Alcántara representante común del Consorcio Mantenimiento Vial Huamafies, con la presente resolución bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, con el contenido de la presente resolución a Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Unidad de Tesorería y demás dependencias estructuradas de la entidad edil, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES LLATA

Abog. Ricardo W. Tello Inocenta
ALCALDE